retuvo en la nómina del actor la cantidad de 44.955 pesetas como cancelación de deuda contraída con el Instituto, decisión tomada en la Resolución del mismo organismo de 29 de diciembre de 1989, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones disconformes con el ordenamiento jurídico, anulándolas, ordenando a la Administración demandada el reintegro al actor de la cantidad indebidamente detraída.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 6 de mayo de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director del Instituto Español de Oceanografía (IEO).

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

10682 *ORDEN de 28 de abril de 1997 por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros del día 11 de abril de 1997 en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1/7.418/1992, interpuesto por don César Uz Pereira y otros.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/7.418/1992, interpuesto por la representación legal de don César Uz Pereira y otros contra la denegación en vía administrativa de su solicitud de indemnización de daños y perjuicios derivados de la anticipación legal de la edad de jubilación forzosa, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), con fecha 25 de octubre de 1995, sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don César Uz Pereira, don Enrique Rodríguez Sánchez, don Felipe Gutiérrez Morales, don Salvador Luján Ruiz y don Juan Rodríguez Vigil Lorenzo contra la denegación en vía administrativa de su solicitud de indemnización de daños y perjuicios derivados de la anticipación legal de la edad de jubilación forzosa, denegación que debemos confirmar y confirmamos por encontrarse ajustada a Derecho, sin efectuar especial imposición de costas.»

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 11 de abril de 1997, ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia.

Madrid, 28 de abril de 1997.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Juan Junquera González.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

10683 *ORDEN de 28 de abril de 1997 por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros del día 11 de abril de 1997 en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo número 1/461/1993, interpuesto por don Miguel Ortiz Guzmán y otros.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/461/1993, interpuesto por la representación legal de don Miguel Ortiz Guzmán, don Ramón Solé Porqueras, don Daniel Cayetano Fosch, don Francisco Vidal Andreu, doña Mercedes Maspla Alsina, don Agustín Llovera Cacho, don Amadeo Cardona Solé, don Emilio Bullo Casellas, don José María Melich Maixe, don Alfredo Castán Bernat, don Manuel Val Vernal, don José María Martorell Abello, don Eugenio Boch Úbeda, don Luis Mathiaux Sánchez, don Francisco Olle Vallve, doña Francisca Combalia Díaz, don Julián Tous Masip, don Adolfo Corbacho Guerrero, don Francisco Calvo Méndez, don Juan Morro Aguilar, don Victoriano Millán Millán, don Luis Ejea Arjona, don Fernando Cumplido de la Cruz, don Francisco Gavalda Piñol, don Román Pujol Reig, don Juan Dasca Coll, don Wenceslao Maseras Mas, don José Lloréns Grau, don Castor Durán Suárez, don Jesús Casanova Barceló, don Juan Gavalda Piñol, don Juan Corbella Massoni, don Restituto García Suárez, don Alberto Espigo Balana, don Manuel Durango Mas, don Josep Godall Solé, don Simón Marcos Rodríguez, don Francisco Velasco Aguilera, don Ramón Brull Pasto, don Manuel Segado Segura, don José María París Genius, don Agapito Durán Dobato, don Alfredo Navarro Ruiz, don Joaquín García Santiago, don Manuel Orellana Dorado, don Antonio Teruel Granero, don Alfonso Tudela Torrente, don Enrique Gracia Arnuelo, don Mauricio Montane Vidal, don Francisco Roig Hortet, don Antonio Pallás Meseguier, don Juan Ortiz Ortega, don Emilio Pino Rodríguez, don José Rebull Arboli, don Antonio Ventura Gabriel, don Jaime Girona Andreu, don Lorenzo Girona Andreu, don Juan Pujol Sarroca, don Alejandro Moya Viñuelas, don Manuel Bonachi Bonachi, don Francisco Torrente Blesa, don José María Ruiz González, don José Amores Durán, don Ricardo Rebollo Severo don José Aragonés, Oriol, don Leopoldo Ruiz Aguiler, don Vicente Rafi Guell, don Juan Abad Díaz, don Saturnino Sosa Martín, don José Durán Bigorra, don Cristóbal Teruel Granero y don Jaume Santamaría Roca, contra el Real Decreto 480/1993, de 2 de abril, por el que se integra en el Régimen General de la Seguridad Social a los funcionarios de la Administración Local, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), con fecha 18 de diciembre de 1996, sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por la representación de don Miguel Ortiz Guzmán y otros relacionados en el encabezamiento de esta sentencia contra el Real Decreto 480/1993, de 2 de abril, sin hacer una especial imposición de costas.»

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 11 de abril de 1997, ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Rey reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia.

Madrid, 28 de abril de 1997.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Juan Junquera González.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

10684 *RESOLUCIÓN de 24 de abril de 1997, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Protocolo de colaboración entre el Instituto Nacional de la Salud y la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Valladolid.*

Suscrito el 19 de febrero de 1997 el Protocolo de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo, a través del Instituto Nacional de la Salud, y la Comunidad Autónoma de Castilla y León y el Ayuntamiento de Valladolid, para el establecimiento del marco de desarrollo de actuaciones en orden a la construcción del nuevo hospital de Valladolid, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 24 de abril de 1997.—El Subsecretario, Enrique Castellón Leal.